



AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

CÓDIGO DE EXP.: 2024/405710/955-011/00009

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2024

Sres/as. ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a Almudena Morales Asensio

Sres/as. Concejales/as

D. José Antonio Ramos Campos

D^a. Vanesa Ferrer Ruíz

D.^a M^a Dolores Bosquet Nuño

D. Antonio González Román

D. Pedro Díaz Martín

D. José Martínez Martín

D. Emilio José Romero López

Sres/as. Concejales/as no asistentes

D. Agustín Cabrera Hueso

Sra. Secretaria-Interventora

D^a. Inmaculada Ávila Marín

En Laujar de Andarax, Provincia de Almería, siendo las veinte horas y cinco minutos del día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los/as señores/as que al margen se relacionan al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, del Pleno, para la que habían sido convocados con la suficiente antelación y en forma reglamentaria.

La Presidencia, considerando procedente la celebración de la sesión, declara abierto el acto a la hora indicada y justifica la ausencia del Sr. Cabrera Hueso por motivos de trabajo, pasándose seguidamente al examen del siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBAR ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- La Señora Alcaldesa pregunta si existe alguna observación que formular al acta de la sesión anterior, correspondiente a la sesión ordinaria de 19 de julio de 2024.

No habiendo rectificaciones que realizar, en cumplimiento del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, el acta queda aprobada.

Don Emilio José Romero López, Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, manifiesta que considera más correcto calificar a Don Agustín Cabrera Hueso como Portavoz del grupo municipal del Partido Popular, en lugar de Primer Teniente de Alcaldesa, en las intervenciones que realiza en los Pleno.

SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE LAUJAR DE ANDARAX. Exp. 2023/405740/100-001/00002. La Sra.

Alcaldesa presenta la propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto la propuesta de Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Laujar de Andarax, de abril de 2023.

Visto que el Informe Técnico de compatibilidad urbanística, de Don Francisco Javier Aguilera Lirola, de 22 de junio de 2023, con carácter favorable.

Visto que en la sesión ordinaria, de 25 de abril de 2024, del Pleno de esta corporación se acuerda aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Laujar de Andarax.

Visto el anuncio en el BOP nº 106, de 3 de junio de 2024, del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Laujar de Andarax, y su exposición al público durante dos meses.

Visto el Certificado de NO alegaciones, de 7 de octubre de 2024.

Visto el Informe favorable de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de 4 de julio de 2024.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones y equipamientos deportivos de Laujar de Andarax, transcrito en el Acta del Pleno ordinario de 25 de abril de 2024.*

SEGUNDO. *Remitir a la Consejería competente en materia de deporte una copia certificada del Plan Local aprobado definitivamente.*

TERCERO. *Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Local en el Boletín Oficial de la Provincia.*

No obstante, la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.”

La Corporación, por unanimidad de los presentes, que resulta ser la mayoría absoluta de los miembros legales que forman la Corporación, acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX PARA DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA “OBRA VIAL EN LAUJAR DE ANDARAX”. EXPTE. 2024/405740/003-623/00001.

La Sra. Alcaldesa explica brevemente el contenido del Convenio, y presenta la propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el borrador del convenio entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Laujar de Andarax para delegación del ejercicio de la competencia para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra “Nuevo Vial en Laujar de Andarax”.

Considerando que el Pleno, en sesión ordinaria, de 19 de julio de 2024, aprobó el proyecto del Nuevo Vial, de Don Álvaro Criado Utrilla, de febrero de 2023.

Que consta en el expediente Memoria Justificativa de la necesidad y oportunidad, impacto económico y análisis no contractual y no subvencional de la Actividad en cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Que la Resolución nº 598, de 14 de octubre de 2024, declara la necesidad de tramitar la merita expropiación por vía de urgencia.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar la formalización del Convenio entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Laujar de Andarax para delegación del ejercicio de la competencia para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra “Nuevo Vial en Laujar de Andarax”, cuyo contenido se anexa a la presente.*

SEGUNDO. *Declarar la urgencia ocupación de los bienes afectados por la expropiación de los terrenos necesarios para ejecutar el proyecto “Nuevo Vial en Laujar de Andarax”, aprobado por el Pleno, en sesión ordinaria, de 19 de julio de 2024.*

TERCERO. *Notificar y emplazar a la Excma. Diputación de Almería, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.*

CUARTO. Publicar en el Portal de transparencia de la Corporación.

No obstante, la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.

En Laujar de Andarax, a la fecha de la firma

LA ALCALDESA,

Fdo. Almudena Morales Asensio

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX PARA DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “NUEVO VIAL EN LAUJAR DE ANDARAX”.

REUNIDOS

De una parte, Don Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Diputación de Almería, en nombre y representación de dicha entidad local, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

De otra parte, Dña. Almudena Morales Asensio, Alcaldesa del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, en nombre y representación del Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como la Secretaria del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, Dña. Inmaculada Ávila Marín, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Reconociéndose las partes mutuamente con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio,

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Laujar de Andarax pretende ejecutar una obra para la construcción de un nuevo vial como alternativa para atravesar la localidad, para lo que, según el proyecto de la obra y el parcelario de expropiaciones, necesita disponer de la propiedad de parte de varias fincas catastrales.

Segundo. - En el proyecto de la referida obra, remitido por el Ayuntamiento, se fija la valoración de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra, ascendiendo a un total de cincuenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro euros con doce céntimos (56.284,12€).

Tercero.- La aprobación por el Ayuntamiento de Laujar de Andarax del correspondiente proyecto de obra, en virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, supone, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a

los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

Corresponde al Ayuntamiento aprobar la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, conforme a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Cuarto. - El Ayuntamiento de Laujar de Andarax ha aprobado el proyecto de la obra "Nuevo vial en Laujar de Andarax", mediante acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2024.

Quinto. - Corresponde al Ayuntamiento de Laujar de Andarax la ordenación, gestión y ejecución urbanística y la ordenación, gestión y promoción en vías urbanas de la movilidad y accesibilidad y del transporte, en los términos fijados en los artículos 9.1 y 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como garantizar el acceso a núcleos y la pavimentación de las vías públicas, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 25.2.a y d y los servicios mínimos fijados en el artículo 26, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexto. - En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios, para el ejercicio de sus competencias, podrán delegar el ejercicio de las mismas, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Séptimo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando éste así lo solicite. Corresponde a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio.

Octavo. - El Ayuntamiento de Laujar de Andarax, en acuerdo de Pleno celebrado el día... aprobó la firma de este convenio, solicitando de la Diputación que asuma la delegación del ejercicio de la competencia para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para ejecutar la obra "Nuevo vial en Laujar de Andarax".

Noveno. - La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día....., aceptó dicha delegación y aprobó la firma de este convenio.

Décimo. - El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - La Diputación Provincial de Almería, a solicitud del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, asume la expropiación de los bienes y derechos necesarios para ejecutar el proyecto de la obra "Nuevo vial en Laujar de Andarax", por delegación del Ayuntamiento.

Segunda. - En ejercicio de la competencia expropiatoria, la Diputación adquirirá la titularidad de los bienes y derechos necesarios para ejecutar la obra según dicho proyecto y los pondrá a disposición del Ayuntamiento de Laujar de Andarax para la ejecución de la obra.

Tercera. - Antes de la adopción del acuerdo provincial de incoación del expediente de expropiación forzosa, el Ayuntamiento debe haber ingresado en la tesorería provincial la cantidad de cincuenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro euros con doce céntimos (56.284,12), importe recogido en el anejo de expropiaciones del proyecto de la obra aportado por el Ayuntamiento.

Cuarta. - El Ayuntamiento asume todos los gastos que de esta expropiación se deriven, comprometiéndose incluso a abonar a la Diputación Provincial la diferencia que pudiera resultar entre la cantidad prevista en la cláusula anterior y el justiprecio final de la expropiación, ya sea determinado en vía judicial o en vía administrativa. Asimismo, si el justiprecio fijado fuera inferior al consignado, una vez finalizada la expropiación y agotadas las vías de reclamación anteriores, la Diputación reintegrará al Ayuntamiento la diferencia.

Quinta. - La Diputación Provincial autoriza al Ayuntamiento a ejecutar la obra en los terrenos expropiados una vez adquirida su titularidad por medio del acta de ocupación, debiendo proceder ambas partes a la formalización de la cesión de los terrenos ocupados por las obras que, mediante mutación demanial, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento.

Sin embargo, la plena cesión de los bienes y derechos expropiados a favor del Ayuntamiento no se producirá hasta que haya sido resuelto el supuesto previsto en la cláusula anterior y el Ayuntamiento haya cumplido con su compromiso. En el caso de que el justiprecio final fuese inferior o igual a la cantidad ingresada previamente en la Diputación Provincial, la mutación demanial se efectuará de forma inmediata.

El Ayuntamiento responderá directamente de las responsabilidades de todo tipo que puedan derivarse de la ejecución de la obra y uso de las infraestructuras objeto de la obra.

Sexta. - Por otra parte, durante el tiempo que medie entre la notificación del justiprecio definitivo, adoptado en cualquiera de las vías de reclamación anteriores, y el cumplimiento por parte del Ayuntamiento del compromiso establecido en la cláusula quinta, el Ayuntamiento abonará a Diputación Provincial mensualmente la cantidad equivalente al 10% de la cantidad comprometida en la cláusula cuarta.

El Ayuntamiento asumirá los gastos que deriven del incumplimiento de estas obligaciones, y resarcirá a la Diputación de las responsabilidades que le genere el ejercicio de la potestad expropiatoria.

A tales efectos, la Diputación Provincial de Almería podrá proceder a compensar el importe de las cantidades debidas con cualquier crédito que a favor del Ayuntamiento se disponga en la Corporación provincial.

Séptima. - Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de

seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Octava. - En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este convenio, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá ejercer las acciones judiciales oportunas frente a la otra u otras, para instar el cumplimiento de la obligación u obligaciones que estime incumplidas.

Novena. - Las partes se comprometen a realizar cuantos trámites administrativos sean precisos para la más pronta materialización del presente Convenio.

Décima. - La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que lo suscriben.

Undécima. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo. Duodécima. - El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido el expediente de expropiación forzosa y pago de justiprecio definitivamente fijado, podrá acordarse la prórroga del convenio, antes de la finalización del plazo inicialmente previsto, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido dicho expediente y pago del justiprecio definitivamente fijado, y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

En todo caso, la finalización del convenio no extingue la obligación del Ayuntamiento de abonar las cantidades estipuladas a la Diputación Provincial de Almería.

Asimismo, si el convenio se resuelve por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes, la parte o partes incumplidoras indemnizará a la otra u otras de los perjuicios causados.

Y en prueba de conformidad, los representantes de las instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.”

La Corporación por la mayoría absoluta de los miembros legales que forma la corporación, con el voto a favor de Doña Almudena Morales Asensio, Don José Antonio Ramos Campos, Doña Vanesa Ferrer Ruíz, Doña M^a Dolores Bosquet Nuño, Don Antonio González Román, Don Pedro Díaz Martín y Don José Martínez Martín y la abstención de Don Emilio José Romero López, se acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.

Don Emilio José Romero López, Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, indica que de las tres opciones que recogía el Proyecto, la tercera opción tenía su salida entre el barrio bajo y Crisalper lo que tiene más sentido; puesto que, que la opción elegida termina en la rotonda, por lo que no se desvía totalmente los vehículos pesados del centro. Además, la opción elegida parte muchas fincas. Añade que los cincuenta y seis mil y pico de euros de los que se parte pueden aumentar si reclaman los vecinos.

Dado que no se va a ampliar la zona urbana, hubiera sido mejor opción ampliar el camino existente en dos metros.

Doña Almudena Morales Asensio, Alcaldesa-Presidenta, aclara que el asunto a tratar es el Convenio con la Diputación y no el proyecto.

CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. EXPTE. 2024/405742/005-903/00001. La Sra. Alcaldesa explica brevemente el asunto a debatir, y presenta la Propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Considerando que con fecha 14 de octubre de 2024, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 14 de octubre de 2024, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 14 de octubre de 2022, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía .

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- , vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos 2024/405742/005-903/00001 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Disponibile	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.					
1610	22100	Energía Eléctrica Abastecimiento	10.000,00	3.875,04	23.370,00	27.245,04
9200	22200	Servicio de Telecomunicaciones	7.000,00	1.926,57	1.500,00	3.426,57
9200	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	10.000,00	-7.078,36	1.481,61	-5.596,75
9200	22499	Seguros (menos P. Civil)	20.000,00	- 1.603,74	2.700,00	2.539,26
9200	35200	Intereses de demora	300,00	300,00	- 300,00	0,00
4910	46100	Plan Informático Diputación	1.000,00	1.000,00	-1.000,00	0,00
9200	48900	Cuotas FEMP y FAMP	500,00	164,09	- 164,09	0,00
3340	48002	Convenio Cofradía Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima	5.000,00	3.071,87	- 2.074,87	997,00
1610	47900	Subvención Comunidad de Regantes	20.000,00	20.000,00	- 10.000,00	10.000,00
1530	60900	Obras de embellecimiento exterior Plaza de Toros	60.000,00	13.674,88	-12.405,54	1.269,34
4540	69100	Reposición Caminos Rurales	1.000,00	1.000,00	- 1.000,00	0,00
1650	76101	Aportaciones a PFEA	20.000,00	10.960,00	- 2.107,11	8.852,89

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.”

La Corporación por la mayoría absoluta de los miembros legales que forma la corporación, con el voto a favor de Doña Almudena Morales Asensio, Don José Antonio Ramos Campos, Doña Vanesa Ferrer Ruíz, Doña M^a Dolores Bosquet Nuño, Don Antonio González Román, Don Pedro Díaz Martín y Don José

Martínez Martín y la abstención de Don Emilio José Romero López, se acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.

Don Emilio José Romero López, Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, manifiesta que tiene duda con la subvención de la Comunidad de Regantes, porque en un anterior Pleno la Sra. Alcaldesa señaló que ya había firmado la comunicación de la subvención. Pero, con la modificación se van a coger 10.000 € de esta subvención.

Doña Almudena Morales Asensio, Alcaldesa-Presidenta, contesta que aún no la han solicitado; por lo que, en este año no les da tiempo a ejecutarla entera. La subvención se estableció para que puedan solicitar un adelanto del cincuenta por ciento, y no a justificar como es lo habitual. Dado que, aún no han ejecutado los primeros 10.000 €, este año no da tiempo a ejecutar y justificar los 20.000 euros completos. No se está quitando la subvención a ninguna asociación, sino que el pago se realizara en Enero.

QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTE EN UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO. EXPTE. 2024/405742/005-902/00002. La Sra. Alcaldesa explica las razones de la modificación presupuestaria, y presenta la propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario.

Vista la Memoria de Alcaldía de 7 de octubre de 2024, en la que se especifica la modalidad de modificación de crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que, con fecha de 7 de octubre de 2024, se emitió Informe de control permanente previo de aprobación de incorporación de remanentes de crédito en sentido favorable y, con fecha de 7 de octubre de 2024, se elaboró Informe de control permanente previo del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria en sentido desfavorable.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Aplicación		Descripción	Crédito
Progr.	Económica		
13300	60000	Adquisición de Solar	69.000,00
TOTAL			69.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	69.000,00
TOTAL INGRESOS		69.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

La Corporación, por unanimidad de los presentes, que resulta ser la mayoría absoluta de los miembros legales que forman la Corporación, acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.

Don Emilio José Romero López, Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, sugiere que habría que comprar la casa de detrás del Ayuntamiento.

Doña Almudena Morales Asensio, Alcaldesa-Presidenta, contesta que están de negociaciones pero piden muchísimo dinero, e, interpela al Sr. Romero López para que los ayude si tiene confianza con la familia propietaria.

SEXTO.- APROBAR LA CUENTA GENERAL DE 2023. EXPTE. 2024/405742/005-990/00002. La Sra.

Alcaldesa presenta el Informe-Propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramita para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2023, con código de expediente 2024/405742/005-990/00002, formado por la Intervención e informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sesión del pasado día 19 de julio de 2024.

Considerando que la misma ha sido expuesta al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 157, de 14 de agosto de 2024, durante el periodo legalmente establecido, sin que se hayan formulado alegaciones u observaciones.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio de 2023.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada con toda la documentación que la integra al órgano de control externo competentes en los plazos establecidos en la normativa vigente, a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos establecidos por dichos órganos, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.”

La Corporación por la mayoría absoluta de los miembros legales que forma la corporación, con el voto a favor de Doña Almudena Morales Asensio, Don José Antonio Ramos Campos, Doña Vanesa Ferrer Ruíz, Doña Mª Dolores Bosquet Nuño, Don Antonio González Román, Don Pedro Díaz Martín y Don José Martínez Martín y la abstención de Don Emilio José Romero López, se acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.

SÉPTIMO.- APROBAR LA CUENTA GENERAL DE 2022. EXPTE. 2024/405742/005-990/00001. La Sra. Alcaldesa presenta su propuesta de Alcaldía, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramita para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2022, con código de expediente 2024/405742/005-990/00001, formado por la Intervención e informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sesión del pasado día 19 de julio de 2022.

Considerando que la misma ha sido expuesta al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 156, de 13 de agosto de 2024, durante el periodo legalmente establecido, sin que se hayan formulado alegaciones u observaciones.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- , el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio de 2022.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada con toda la documentación que la integra al órgano de control externo competentes en los plazos establecidos en la normativa vigente, a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos establecidos por dichos órganos, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.”

La Corporación por la mayoría absoluta de los miembros legales que forma la corporación, con el voto a favor de Doña Almudena Morales Asensio, Don José Antonio Ramos Campos, Doña Vanesa Ferrer Ruíz, Doña M^a Dolores Bosquet Nuño, Don Antonio González Román, Don Pedro Díaz Martín y Don José Martínez Martín y la abstención de Don Emilio José Romero López, se acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.

PARTE DE CONTROL

NOVENO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Seguidamente la Sra. Alcaldesa dio cuenta de las Resoluciones número 407, de 11 de julio de 2024, a la Resolución número 598, de 14 de octubre de 2024.

La Corporación quedó enterada y conforme.

La Sra. Alcaldesa pregunta:

De acuerdo con el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ¿Algún grupo político

desea someter a consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas?

No existen.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Don Emilio José Romero López, Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, felicita a la Sra. Alcaldesa por conseguir que viniera Canal Sur a la Corrida de Toros, puesto que es un buen escaparate para Laujar de Andarax. Asimismo, manifiesta que echo de menos una invitación a los Toros para todos los concejales, y no solo para el equipo de gobierno.

La Sra. Alcaldesa le da las gracias por la felicitaciones. Respecto a la invitación a los Toros, Doña Almudena Morales Asensio contesta que no entiende como puede molestarse por no haber sido invitado si el equipo de gobierno ha sufrido un acoso y derribo por el PSOE con las constantes publicaciones en Facebook.

A continuación, formula las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cuánto nos ha costado a los laujareños lo corrida de toros?
- 2.- Empresas anunciadoras en la plaza de toros ¿Quién lo ha facturado? ¿el dinero cómo se ha contabilizado? Queremos ver la documentación.
- 3.- ¿El dinero de las entradas de la corrida de toros para quién ha sido? Le preguntamos, por que el personal que las vendía tiene relación con el ayuntamiento. ¿Cuál ha sido el total de entradas vendidas?
- 4.- Dicen que algunas entradas de contrabarrera y barrera han sido gratuitas ¿es verdad o mentira?
- 5.- El primer toro que se partió los cuernos estuvo 2 días metido en el cajón del camión, ¿Cómo fue alimentado? ¿Cómo ve eso el equipo de gobierno?
- 6.- Los dos toros que se partieron los cuernos, ¿Quién lo ha costado?
- 7.- ¿Por qué somos bloqueados en las redes sociales y amigos del equipo de gobierno no?. Un ejemplo de hace pocos días en su facebook M.G.M. (amigo del equipo de gobierno) dice: “En que Laujar, de pronto!!! se ha convertido de un pueblo acogedor y festivo en un pueblo cementerio. Me despido con un abrazo muy fuerte, con el deseo, de todo corazón, de que Laujar brille y los visitantes puedan disfrutar.”
¿Por qué ellos no están bloqueados y nosotros sí? ¿Se trata a todos los vecinos de Laujar por igual?
- 8.- La licitación de las barras de plaza en la feria, ¿dónde y cómo se ha pagado y facturado? ¿Cuánto ha sido? Queremos ver la documentación.
- 9.- ¿Qué va a hacer el equipo de gobierno ante el destrozo que se está produciendo en el llano situado en el parque natural? Queremos por escrito todo lo que piensan hacer.
- 10.- ¿Cuándo se van a finalizar las obras del bar de los mayores? ¿Cómo lo van a licitar para que todas las personas puedan concursar? Queremos la documentación por escrito.
- 11.- Del subcedefo, ¿Qué se sabe? Por lo visto el problema es con el agua ¿tenéis constancia de ello?
- 12.- Cartel de la plaza de toros, en los que se indica que 107.000€ han sido invertidos en Laujar, ¿dónde exactamente se han invertido? ¿Por qué eso no se publica en el facebook para que los vecinos tengan constancia de ello?
- 13.- ¿Por qué el instituto no tiene farolas? ¿Por qué el cementerio no tiene farolas? ¿Por qué hay zonas con farolas viejas? ¿Cuándo se piensan cambiar?

- 14.- ¿Por qué dos contenedores nuevos de basura están dejados en la calle Visillo y nadie los sustituye por los viejos?. Se necesitan nuevos en el pilar seco.
- 15.- ¿Qué tipo de subvención o acciones se van a realizar en la depuradora?
- 16.- ¿Cuándo se va a arreglar la valla de la balsa de la ermita?
- 17.- ¿Cuándo se va a arreglar lo que queda de la plaza de toros? ¿Qué dinero se va a utilizar para dicho fin?
- 18.- Queremos ver el desglose de las empresas que han participado en la plaza de toros y la cantidad de dinero que se les ha pagado a cada una de ellas. ¿Cuándo se nos va a dar dicha información?
- 19.- El Real Decreto Legislativo 2/2004 es la normativa que habilita a los ayuntamientos a poder exigir, entre otros, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- En relación al autoconsumo fotovoltaico, esta normativa también posibilita que los ayuntamientos puedan bonificar a quienes instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, pudiendo llegar estas bonificaciones hasta el 50% de la cuota íntegra del IBI.
- ¿Qué va a hacer nuestro equipo de gobierno referente a esto? ¿Nos va a bajar el IBI a los vecinos que tenemos placas solares?
- 20.- ¿Por qué las plazas de estabilización no se han publicado en el facebook para que la gente pudiera haber participado?
- 21.- ¿Queremos ver la lista o bolsa de la limpieza?, ¿Queremos saber los criterios de selección del personal? ¿Queremos saber dónde están esos criterios y esa bolsa para que las personas se puedan consultar? ¿Por qué no es pública? ¿Qué se esconde detrás de ella?. Esta pregunta queremos que sea contestada por escrito por el equipo de gobierno.
22. Los contadores eléctricos, ¿Qué han costado? Y ¿Cuándo su puesta en marcha?

Y no siendo otro el objeto de la sesión, fue esta levantada de orden de la Presidencia siendo las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha. Y para constancia de lo tratado extendiendo la presente acta que firma, conmigo, la Sra. Alcaldesa. Doy fe.

LA SECRETARIA

Fdo. Inmaculada Ávila Marín

Con Vº Bº,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Almudena Morales Asensio